

411/07

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit**, representada en este acto por su Rector y representante legal, Lic. Omar Wicab Gutiérrez, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; el Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Clemente Lemus Flores y el M.C. Humberto González Vega, Coordinador de Procesos de Investigación, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La UAN**"; y por la otra parte, la Empresa denominada "**Laboratorio AVI-MEX, S.A. de C.V.**", representada por el M.V.Z. Ernesto Soto Priante, a quien en lo sucesivo se denominará "**AVIMEX**"; así como "**las partes**" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones:

#### Declara "La UAN":

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General

Soto

 Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal

Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**Declara "AVIMEX":**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a la legislación mercantil de la República Mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 49393 de fecha 18 de enero de 1972, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Correa Field, notario número 34 del Distrito Federal debidamente inscrita en el RPPC del D.F., con el folio mercantil No.9026927.
- b) Que el Dr. Ernesto Soto Priante es el representante legal, quien tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas y las cuales se encuentran contenidas en la escritura No.86548, otorgada ante el Lic. Javier I. Pérez Almaraz, notario No.125 de la Ciudad de México, D.F., de fecha 16 de junio de 2006.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave No. LAM-720118-EU9, y ha obtenido las licencias, permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para la realización de su actividad.
- d) Que dentro de su objeto social se contempla, entre otros, el importar, exportar, fabricar, investigar, desarrollar, producir, comprar, vender, representar, distribuir y negociar en cualquier otra forma, con toda clase de productos biológicos, farmacéuticos o aditivos alimenticios para la salud animal.

Soto

  
  
Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D.C. 20535



- e) Que para el mejor desempeño y la mejor realización de las actividades a las que preponderadamente se encuentra dedicada, requiere de la prestación de todos y cada uno de los servicios que constituyen el objeto de este contrato, razón por la cual es su voluntad proceder a celebrarlo.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Maíz número 18, col. Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810, México, D.F.

### Cláusulas:

**Primera.-** "La UAN" se obliga a prestar a "AVIMEX", el servicio consistente en la realización de pruebas de bioensayo de productos farmacéuticos de la línea Aqua que fabrica "AVIMEX", con la participación de personal investigador de "La UAN", utilizando las áreas de experimentación que para el efecto se designen, en base a los protocolos elaborados por "AVIMEX".

**Segunda.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, "las partes" hacen constar que en todo tiempo durante la vigencia de este contrato, "AVIMEX" conservará el pleno derecho de definir libremente y sin intervención directa o indirecta de "La UAN", sus operaciones, administración, negocios y actividades en general, toda vez que "La UAN" exclusivamente le prestará servicios, que no implican ningún tipo de intervención directa o indirecta en la administración y operaciones de "AVIMEX".

### Tercera.- Compensación.

Como contraprestación por los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, según su cláusula primera, "AVIMEX" se obliga a pagar a "La UAN", la cantidad \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por un Bioensayo y \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por dos Bioensayos mensualmente, según se requieran. El tiempo en que se deberán desarrollar dichos Bioensayos no será mayor a dos meses.

*Sato*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal

of a party of persons who are in possession of the premises...  
and the same party of persons who are in possession of the premises...

of a party of persons who are in possession of the premises...  
and the same party of persons who are in possession of the premises...

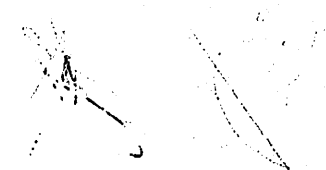
THE PARTIES

of a party of persons who are in possession of the premises...  
and the same party of persons who are in possession of the premises...

of a party of persons who are in possession of the premises...  
and the same party of persons who are in possession of the premises...

of a party of persons who are in possession of the premises...  
and the same party of persons who are in possession of the premises...

10 of 10  
10 of 10  
10 of 10



Cualquiera de los dos pagos anteriormente señalados se realizará en dos exhibiciones, la primera durante la primera semana del inicio del Bioensayo y el segundo al término del Bioensayo.

Los pagos deberán efectuarse a través de transferencia bancaria a la cuenta 52999 sucursal 653 de Banamex a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Además del pago mencionado anteriormente, **"AVIMEX"** cubrirá todos los gastos en que incurra **"La UAN"** para la ejecución del objeto del presente contrato.

**Cuarta.-** El pago que en los términos de la cláusula anterior, **"AVIMEX"** efectuó a **"La UAN"** deberá encontrarse amparado por una factura que debe reunir todos los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables, asimismo, deberán contener el desglose por separado del cargo relativo al Impuesto al Valor Agregado. Dicha factura deberá corresponder al mes y año en que se efectúa el pago, y será entregada a **"AVIMEX"** en un plazo no mayor a 30 días naturales, después de haber recibido el pago.

**Quinta.-** Para el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato, **"las partes"** convienen en precisar las áreas y personal técnico responsables de su ejecución y operación, para tal efecto designa a:

Por parte de **"La UAN"**:

M.C. Humberto González Vega, Coordinador de Procesos de Investigación.

Por parte de **"AVIMEX"**:

MVZ. Gustavo Orcillez, Gerente Técnico.

MVZ. Laura Hernández, Coordinadora de pruebas.

#### **Sexta.- Obligaciones de Confidencialidad.**

**"La UAN"** queda obligada de manera expresa, incondicional e irrevocable a no divulgar a terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, la totalidad o parte de la información acerca de las operaciones,

Sants



 Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal



negociaciones y actividades en general de **"AVIMEX"** de la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios convenidos.

**Séptima. Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Octava.- Rescisión.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato, dará lugar a su rescisión en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de cualquiera de "Las partes" expresando las causas que lo motiven y sin necesidad de declaración judicial previa.

**Novena.- Vigencia y terminación.**

La duración del presente contrato es por 24 meses contados a partir de la fecha de su firma.

En cualquier tiempo "las partes" podrá dar por terminado el presente contrato con la notificación que se haga por escrito a la otra, con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda darlo por concluido, comprometiéndose ambas partes a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de desarrollo.

**Décima.-** En caso de rescisión o terminación anticipada del presente contrato, las partes deberán formular de común acuerdo la liquidación final de los servicios prestados por **"La UAN"** y el monto de la contraprestación que por tales servicios debe corresponderle en función de lo que se estipulan las cláusulas tercera y cuarta de este contrato.

**Décima primera.-** Formulada la liquidación final a que se refiere la cláusula inmediata anterior, y pagada por **"AVIMEX"** en su totalidad, el presente contrato se dará por terminado en forma automática e inmediata

*Solo*

Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal

para todos los efectos legales a que haya lugar, cesando también de inmediato todas las obligaciones y derechos que del mismo pudieren derivarse para ambas partes, con excepción de la obligación de confidencialidad que a cargo de "La UAN" establece la cláusula sexta.

**Décima segunda.-** "La UAN" se obliga a no utilizar cualesquiera de los productos y/o resultados de las pruebas solicitadas por "AVIMEX" para fines distintos a los del objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de "AVIMEX" ya sea durante la vigencia del presente contrato o una vez terminado éste.

**Décima tercera.-** "La UAN" tendrá obligación de entregar las muestras recolectadas de las pruebas a más tardar 15 días después de su terminación a "AVIMEX". Dichas muestras serán exclusivamente propiedad de "AVIMEX".

**Décima cuarta.-** "La UAN" no podrá ceder, gravar o traspasar, ya sea todo o en parte, los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este contrato sin la autorización previa y por escrito de "AVIMEX".

**Décima quinta.-** El personal de cada una de "las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**Décima sexta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit y renuncian expresamente al fuero que por sus domicilios o por cualquier otra causa pudieren corresponderles.

**Décima séptima.- De la voluntad de las partes.** "Las partes" manifiestan que, este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado

Sants



Laboratorio Avi-mex, S.A. de C.V.  
**VALIDADO**  
Departamento Legal

6



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

tácitamente y que pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y, para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en unión de los testigos instrumentales del presente acto, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 15 días del mes octubre de 2007.

**Por "La UAN"**

  
**Lic. Omar Wicab Gutiérrez**  
Rector y representante legal

  
**M.A. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General

  
**Dr. Clemente Lemus Flores**  
Secretario de Investigación y  
Posgrado

  
**Humberto González Vega**  
Responsable operativo

**Por "AVIMEX"**

  
**M.V.Z. Ernesto Soto Priante**  
Representante legal

  
**M.V.Z. Gustavo Orcillez**  
Gerente Técnico

  
**M.V.Z. Laura Hernández**  
Responsable Operativo